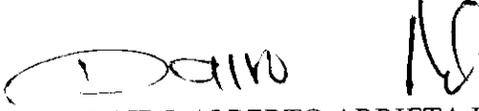


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el presente asunto se ha recibido el escrito que antecede, por medio del cual el representante legal de la empresa donde labora el demandado, aporta la constancia de haber cancelado directamente a la ejecutante el porcentaje del embargo decretado en este trámite al salario del demandado, por cuanto han tenido inconvenientes para realizar la respectiva consignación al banco agrario.- Caucaasia, Antioquia, 27 de enero de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.-

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucasia, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación N° 029.

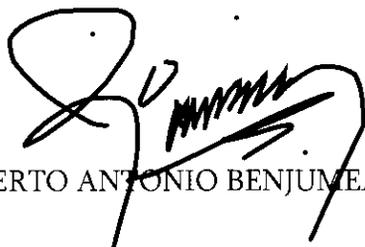
Ref: Ejecutivo de alimentos.

Rdo: 2014-00099-00

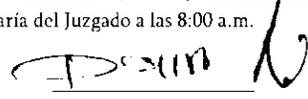
Agréguese al expediente para los fines pertinentes los documentos aportado por el pagador del ejecutado como constancia de haber cancelado directamente a la ejecutante el porcentaje del salario descontado al ejecutado en el mes de diciembre de 2020 y el valor correspondiente a la prima del mismo año, en cumplimiento de la orden de embargo decretada en este asunto, dicho pago deberá ser tenido en cuenta como abono al crédito perseguido en este asunto en la próxima actualización del crédito.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

| |
|--|
| JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. |
| CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>009</u> fijado hoy <u>28/01/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. |
|  El secretario |